Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 700012502000202300794-01**, seguido contra **Manuel Jesús Hernández Arrieta**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre**, se dictó providencia de fecha **doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025),** que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ ARRIETA por infringir el deber establecido en el artículo 28 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1° *ibidem,* sancionándolo con censura».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **31/03/2025**, para notificar a **Manuel Jesús Hernández Arrieta**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 110011102000201900987-01**, seguido contra **Barbara Lía Henao Torres**, por queja formulada por **Reencauchadora de la Sabana Reensaban LTDA, Rafael Ignacio Guerrero González Representante Legal Grupo Guerrero González SA**, se dictó providencia de fecha **veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025),** que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 22 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Bárbara Lía Henao Torres** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.927.165 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 80.449 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber incurrido en la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de seis (6) SMLMV».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **31/03/2025**, para notificar a **Barbara Lía Henao Torres**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202203082-01**, seguido contra **Francisco Javier Coral Pastas**, por queja formulada por **De Oficio Compulsa de Copias- Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá**, se dictó providencia de fecha **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025),** que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de marzo de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual sancionó con CENSURA al abogado FRANCISCO JAVIER CORAL PASTÁS, por incurrir en las faltas previstas en el artículo 37 numerales 1 y 2 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber señalado en el artículo 28 numeral 10 *ejusdem*, a título de culpa, por las razones expuestas en la providencia».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **31/03/2025**, para notificar a **Francisco Javier Coral Pastas**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.